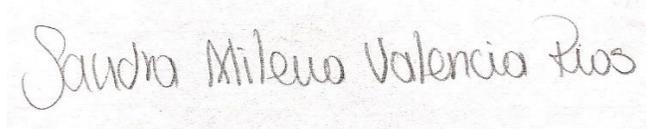


2022-417

CONSTANCIA: Manizales, abril 27 de 2023. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante presentó radicado del despacho comisorio ordenado ante la Alcaldía local de Usaquén y allegó constancia del recibido de la contestación de la demanda.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 708

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Se agrega el anterior memorial al **PROCESO EJECUTIVO** formulado por el menor **JOSÉ LUIS RODAS ARIAS**, representado por su progenitora **ALEJANDRA ARIAS ANTÍA**, a través de apoderada judicial, en contra de **SEBASTIÁN RODAS RUBIO** y, teniendo en cuenta que la parte demandante indicó haber recibido la contestación de la demanda- escrito de excepciones, el juzgado lo admitirá por reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código general del proceso. En consecuencia, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda en el presente **PROCESO EJECUTIVO** formulado por el menor **JOSÉ LUIS RODAS ARIAS**, representado por su progenitora **ALEJANDRA ARIAS ANTÍA**, a través de apoderada judicial, en contra de **SEBASTIÁN RODAS RUBIO**.

2°. RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR FELIPE RUBIO LÓPEZ**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder.

3°. FIJAR en lista el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319f6a096964c59925deeeb027b64b55975bd736ad4563094445148f2eb108ef**

Documento generado en 27/04/2023 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>